



U
N
E
X
P
O

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
SECRETARÍA



RESOLUCIÓN C.U. N° 2017-E34-02

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO), EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2017-E34 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017, EFECTUADO A DISTANCIA - ASINCRONIZADO EN LOS VICERRECTORADOS BARQUISIMETO, "LUIS CABALLERO MEJÍAS" Y PUERTO ORDAZ; SIMULTÁNEAMENTE,

En uso de las atribuciones legales que le confiere los Artículos 9 numeral 24, del Reglamento General de la Universidad, en concordancia con las cláusulas 52, 55, 56 y 56 de la II Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario suscrita en el marco de la reunión normativa laboral para las trabajadoras y los trabajadores universitarios,

CONSIDERANDO,

Que la Cláusula N° 55 de la II Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector 2015-2016 está descrita al "suministro de medicamentos para las trabajadoras y trabajadores universitarios"

CONSIDERANDO,

Que la Cláusula N° 56 de la II Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector 2015-2016 está referida "Ayudas Especiales para Tratamientos Correctivos",

CONSIDERANDO,

Que la Cláusula N° 57 de la II Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector 2015-2016 está referida "de los exámenes médicos periódicos a los trabajadores, trabajadoras contemplados"

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario mediante Resolución N° 2017-E28-39, de fecha 09-08-2017, aprobó los montos de las referidas cláusulas tal como se indica en la tabla abajo descrita:

"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"

